



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veintiún horas con cuarenta minutos del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muy buenas noches.

Inicia la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido, por favor, hacer constar la existencia de quórum para sesionar, y también que conforme consta en el aviso de sesión pública, fijado en estrados y difundido en la página oficial, habremos de analizar y de resolver dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Compañeros Magistrados, votamos el orden de los asuntos que habrán de ser analizados en esta sesión.

Por favor, como acostumbramos, en votación económica.

Aprobado.

Le pido a continuación al Secretario Homero Treviño Landín, dar cuenta con el proyecto de resolución que para resolver estos juicios ciudadanos presenta la ponencia a cargo del señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Secretario de Estudio y Cuenta Homero Treviño Landín:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Se da cuenta con los juicios ciudadanos 370 y 375 de este año promovidos por Eduardo Hugo Ramírez Salazar y Ulises Gómez de la Rosa, respectivamente en contra del acuerdo de nueve de mayo del presente año emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se realiza la designación de candidatas y candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores por ambos principios para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro.

En primer término se propone acumular los expedientes de cuenta; en sus demandas los actores señalan que el acto impugnado carece de lógica y congruencia jurídica, pues la nueva designación de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario no tiene justificación alguna.

Además señalan que el acto controvertido carece de fundamentación y motivación.

Así mismo hacen valer que el acto combatido es contrario a derecho, pues no fue aprobado por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

En el proyecto se propone dar contestación a los agravios de la siguiente forma:

En primer término contrario a lo sostenido por los actores el acuerdo impugnado sí tiene justificación legal, pues la designación previa que había realizado el órgano partidista quedó sin efectos en atención a la sentencia de veinte de abril del año en curso, dictada por esta Sala en el juicio ciudadano 120 y el juicio electoral 14, ambos del presente año.

Por otro lado, en relación con el agravio relativo a que el acuerdo impugnado carece de fundamentación y motivación se estima que no les asiste la razón a los promoventes, pues contrario a su dicho el acuerdo combatido se encuentra debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se estima que les asiste la razón a los actores en su agravio relativo a que el acuerdo impugnado es ilegal, pues no fue aprobado por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, ya que la aprobación de candidaturas no fue realizada de conformidad con la normatividad interna del partido.

Conforme a lo anterior se propone revocar la resolución combatida para los efectos precisados en el fallo.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho:** Muchas gracias Homero.

Magistrados, a la consideración de este Pleno el proyecto con el cual se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

**Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho:** También a favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho:** Muchas gracias.

En consecuencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 370 y 375, ambos del presente año, se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los juicios de referencia.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**Segundo.-** Se revoca el acuerdo impugnado de nueve de mayo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

**Tercero.-** Se ordena al referido Comité Ejecutivo que proceda en los términos precisados en el apartado de efectos de esta ejecutoria.

**Cuarto.-** Se vincula al Instituto Estatal Electoral de Querétaro en los términos de la sentencia.

Compañeros Magistrados, se ha agotado el análisis y resolución de los dos únicos asuntos a tratar, por lo tanto se levanta la sesión siendo las veintiún horas con cuarenta y seis minutos.

Que tengan todas y todos muy buenas noches.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.